	Precio total de
	venta al público
	Pesetas/unidad
Clan	265
Dunhill Standard Medium	. 590
Erinmore Flake	. 440
Erinmore Mixture	. 440
Exclusiv Royal	. 275
Exclusiv Wild Mango	. 275
Gravina Full Aromatic	235
Gravina Regular	235
Half an Half	. 325
Mac Baren Cherry Ambrosia	. 350
Mac Baren Mixture	. 350
Radford's Black Maple	. 285
Radford's Old Scotch	. 285
Radford's Wild Honey	. 245
Troost Black Cavendish	320
G) Tabaco para aspirar	
Gawit ApricutGletscherprise	. 115 115
Loewen Prise	115

Labores a extinguir.

Tercero.—Las labores que no figuran en las relaciones

anteriores mantienen los precios actuales. Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1994.-El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Ceferino Argüello Reguera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1815 ORDEN de 23 de diciembre de 1993 por la que se corrigen errores de la Orden Ministerial de fecha 28 de julio de 1992, por la que se autoriza la implantación del Segundo Ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1992/1993, en determinados centros.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 210, de 1 de septiembre de 1992, páginas 30161 a 30163, se transcribe a continuación la oportuna rectificación, en cuanto al domicilio del Centro «San Pedro», de Madrid se refiere.

Página 30163, donde dice: «52....Domicilio: José del Pino, 53», debe decir: 52....Domicilio: Diamante, 32».

Madrid, 23 de diciembre de 1993.--P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1816 ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se establece un plan experimental de pesca con palangre de fondo y artes de enmalle de fondo hasta el 31 de diciembre de 1994 en determinada zona del litoral noroeste.

Los resultados obtenidos por la aplicación de este plan de pesca experimental durante los años 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993 y los informes emitidos por el Instituto Español de Oceanografía hacen aconsejable establecer un plan similar para 1994, en el que se incorporen las modificaciones necesarias en el censo de buques autorizados.

El artículo 149.1.19 de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima, salvo en aguas interiores, habiéndose considerado oportuno tener en cuenta la opinión del sector

afectado.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.

El área marítima delimitada por los siguientes puntos:

A: Latitud 44° 14′ N, longitud 8° 48′ W. B: Latitud 44° 14′ N, longitud 7° 56′ W. C: Latitud 44° 5′ N, longitud 7° 56′ W. D: Latitud 44° 5′ N, longitud 8° 28′ W. E: Latitud 44° 8′ N, longitud 8° 28′ W. F: Latitud 44° 8′ N, longitud 8° 37′ W. G: Latitud 44° 5′ N, longitud 8° 37′ W. H: Latitud 44° 5′ N, longitud 8° 48′ W.

Queda reservada en forma exclusiva para el ejercicio de la pesca con aparejos de palangre de fondo y artes de enmalle fijo de fondo, para buques censados en las citadas modalidades y con base oficialmente establecida en puertos de la zona, que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

Los armadores cuyos barcos no se encuentren incluidos en la relación del anexo y justifiquen su derecho podrán solicitar ante la Secretaría General de Pesca Marítima en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, su inclusión en la lista de barcos pesqueros con derecho a faenar en la zona delimitada.

La inclusión en la lista se efectuará previo informe de las Cofradías de Pescadores y organizaciones pes-

queras afectadas.

Artículo 3.

En el área marítima delimitada, los aparejos de palangre de fondo y volanta solamente podrán largarse al alba, no pudiendo encontrarse calados ninguno de ellos antes de dicha hora.

Artículo 4.

Estas medidas se aplicarán con carácter experimental hasta el 31 de diciembre de 1994.

Disposición final primera.

Se faculta al Secretario general de Pesca Marítima para dictar las resoluciones y adoptar las medidas precisas para el cumplimiento y aplicación de la presente disposición.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Secretario general de Pesca Marítima.

ANEXO

· ;			•	
Nombre del buque	Matrícula	Puerto base	Modalidad	
Andrés Dora	GI-4-2142	Cariño	Palangré o	le fond
Arene Gane	BI-2-2599	Camariñas	Palangre d	
Bahía de Cariño	FE-3-1930	Cariño	Palangre d	
Beti Donosti	SS-3-1361	Camariñas		
Brisas de Cariño	FE-3-1734	Cedeira	Volanta.	ic loild
Brual	FE-3-1-91	Cedeira		
Cabo Ortegal	FE-3-4/91	Cariño		le fond
Cabo Prior	FE-4-3060	Cedeira		ic lolla
Caniñas	VI-5-8932	La Coruña		le fond
Carmen Teresa	FE-1-1812	Burela	Volente	ie iona
Coral	CI-4-1378			le fond
Coruxo	CO-7-3567	Muxia	Palangre of	le fond
Costa de Muxia		Muxia	Dalanare o	le ford
Costa de San Ciprián	VI-1-1458	Muxia		
	FE-2-2793			
	FE-2-2675	Cedeira		e iviiu
	FE-1-1814		Polonaro e	la fand
	FE-3-1926	Cederra	Palangre t	ie ionu
	SE-4-2890	Cariño		
lisa Brocos			Palangre (ie ioriu
arelo	CO-4-1642			
lor de Lis	FE-2-2729		Palangre o	ie iona
resan	CT 4 0000	Cedeira	Volanta.	J. fJ
Gento		Burela		ie toua
Gloria	FE-3-1671			
Glorioso San Bartolomé .	CO-5-1993	Finisterre		
	FE-3-1916			te tond
laz y Benlioch	FE-2-2898	El Barquero		
Hermanas Pérez	FE-3-1757	Cedeira		
Hermanos Alonso	FE-2-2717	Cariño	Palangre d	ie tond
Hermanos Rodríguez				•
Bouza	FE-2-2776	Burela	Volanta.	
Hermanos Sambade	CO-4-1631	Muxia	Palangre of	te tond
		Burela	Volanta.	
dermanos Marqués Jove.			Palangre d	de fond
Hermanos Yáñez	GI-4-2126	Cariño	Palangre d	de fond
Hermoso Castro	ST-1-1040	Cedeira		
	FE-3-1890	Cedeira		
Lucero	FE-3-1895	Cedeira	Volanta.	
Madre Merchi	FE-4-2617	Cedeira	Volanta.	
Madre Milagrosa	FE-4-3042	Cedeira		
Madre Modesta		Cedeira		
Mancheste	FE-3-1887	Cedeira	Volanta.	
Manolita	CO-5-1745	Cedeira	Volanta.	
Manuel Thais	ST-4-2340	Cariño	Palangre o	de fond
María Fátima I	CO-4-1465	Muxia Finisterre	Palangre of	te fond
Mercedes número 3	CO-5-2011	Finisterre	Volanta.	
Navaliño II	CO-4-1640	Muxia	Palangre d	de fond
Navaliño Siete	l FE-3-3/93	Cedeira	Volanta.	
N B 4.	ICO-5-2034	Finisterre	Volanta.	
Novo Barquita				
Novo Barquita Nuevo Luan Nueva Paquita Pérez	FE-3-8/91	Cedeira	Volanta.	

Nombre del buque	Matrícula	Puerto base	Modalidad
Nuevo Balbino	FE-2-2677	Finisterre	Palangre de fondo.
Nuevo Hermanos Casina.	FE-2-2954		Volanta.
Nuevos Hermanos Fraga.	FE-2-2731	Burela	
Nuevo Jaime Balmes	ST-3-1718	Cedeira	
Nuevo José Antonio	FE-3-1740	Cedeira	Volanta.
Nuevo Lozano	CO-3-1519	Cedeira	
Nuevo Paloma de la Paz.	FE-3-1856	Cariño	
Nuevo Peñón Santa Ana.	FE-3-1934		Palangre de fondo.
O Xan	FE-4-3052	Cedeira	
Pastor Nauta	ST-1-1041	Burela	
Paz Segundo	FE-3-1956	Cedeira	Volenta
	FE-2-2789	Burela	Volania.
	FE-3-1968		
		Cariño	Palangre de fondo.
Playa de Cariño	FE-3-1853	Marvio	Palangre de fondo.
			Palangre de fondo.
	FE-3-1929	Cedeira	
Puerto de Cariño	FE-3-1850	Carino	Palangre de fondo.
Puerto de Cedeira	FE-3-1851	Muxia	Palangre de fondo.
Punta de Abruñeiras			Palangre de fondo.
	CO-4-1459	Muxia	Palangre de fondo.
	FE-2-2955	Burela	voianta.
			Palangre de fondo.
Rey Alvarez II	CO-4-1636	Muxia	Palangre de fondo.
Rey Alvarez III Ría de Cedeira	CO-4-1843	Muxia	Palangre de fondo.
Richard		Cedeira	
Río Jordán	FE-2-2598	Cedeira	Volanta.
Rosa Mary		Cedeira	
San Antonio de Corveiro.		Cedeira	
San Fernando	FE-3-1687	Cedeira	
Santiago Apostol	FE-3-1927	Cedeira	
Sarridal		Cedeira	
Saturnino Juan	GI-4-1162	Burela	
Segundo Arrogante	CO-5-1838	Finisterre	Palangre de fondo.
Segundo Buján Cinco			
Hermanos			Palangre de fondo.
Segundo Cabo Naval	CO-7-3466	Cedeira	Volanta.
			Palangre de fondo.
Segundo Galicia	CO-4-1584	Cedeira	Volanta.
Segundo Nautilus	CO-4-1537	Muxia	Palangre de fondo.
Segundo Rosario Victo-			_
ria	CO-5-1783	Finisterre	Palangre de fondo.
			Palangre de fondo.
Siete Hermanos	ICO-4-1616	Muxia	Palangre de fondo.
Touliña	CO-2-2858	Cedeira	Volanta.
Tres Magos	CO-4-1453	Muxia	Palangre de fondo.
Vamos Indo 5	CO-7-3447	Camelle	Palangre de fondo.
Vigo Blanco	CO-4-1754	Muxia	Palangre de fondo.
Vulcano II	CO-4-1425	Camariñas	Palangre de fondo.
	L	, , , , , , ,	1 3 2 22 22 22 22 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1817 ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se regula la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de la Presidencia.

La creación del Ministerio de la Presidencia por el Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio, al que corresponden las funciones anteriormente atribuidas al Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y al Ministerio del Portavoz del Gobierno, así como a la Secretaría General de Coordinación y Servicios de la Presidencia del Gobierno, ha supuesto un importante proceso de reestructuración que se ha